

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

El presente convenio de cofinanciación (en adelante el "**Convenio**") para el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente (en adelante el "**Proyecto**"), se suscribe entre:

- La Nación, representada en este acto por: **MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público nombrado mediante Decreto 1847 del 3 de septiembre de 2012 y Acta de posesión No. 863 del 3 de septiembre de 2012; y (ii) **GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**, en su calidad de Ministro de Transporte, nombrado mediante el Decreto 1338 del 10 de agosto de 2017 y Acta de posesión No. 2883 del 10 de agosto de 2017, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas (en adelante denominada la "**Nación**").
- El Departamento de Cundinamarca, representado en este acto por **JORGE EMILIO REY ANGEL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, posesionado el 16 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Gobernador de Cundinamarca y representante legal, (en adelante denominado el "**Departamento**").
- **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.**, representada en este acto por **CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Gerente Encargado de la Empresa Férrea Regional S.A.S., según Acuerdo No. 01 de marzo de 2017 (en adelante denominado "**Ente Gestor**").

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Ley 310 de 1996 establece que:

"La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros con un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y un máximo del setenta por ciento (70%) del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Que se constituyan una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital.*
2. *Que el proyecto respectivo tenga concepto previo del Conpes mediante un estudio de factibilidad y rentabilidad, técnico-económico, socio-ambiental y físico-espacial, que defina claramente tanto la estrategia como el Sistema Integral de Transporte Masivo propuesto, así como el cronograma y los organismos de ejecución.*
3. *Que el Plan Integral de Transporte Masivo propuesto, sea coherente con el respectivo Plan Integral de Desarrollo Urbano, según lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, o normas que lo modifiquen o sustituyan.*
4. *Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional y cumpla los requisitos establecidos por el Decreto 841 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.*
5. *Que esté formalmente constituida una autoridad Única de Transporte para la administración del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros propuesto".*

X

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

2. Que el documento CONPES 3677 de 2010, denominado *"Movilidad Integral para la Región Capital, BOGOTÁ - CUNDINAMARCA"* describe la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C), a través de la participación de la financiación de los proyectos, *"...con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad."*
3. Que mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010, fue constituida la Empresa Férrea Regional S.A.S., como una *"...sociedad por acciones simplificada, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial, con aportes públicos y con domicilio en la ciudad de Bogotá"*, cuyo objeto principal, según Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2017, es: *"(i) la gestión, organización y planeación del Sistema Integrado de Transporte Regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, y (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte"*.
4. Que mediante Resolución 000269 de 2012, el Ministerio de Transporte redefinió y reorganizó el Grupo Interno de Trabajo para apoyar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del país cofinanciados por la Nación, el cual tiene a su cargo desarrollar las funciones de seguimiento y apoyo para dichos proyectos, el cual se denominó Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante la "UMUS").
5. Que el documento CONPES 3819 de 2014 denominado *"Política Nacional para consolidar el sistema de ciudades en Colombia"*, recomendó al Ministerio de Transporte *"Priorizar dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en los planes sectoriales de mediano y largo plazo, la consolidación de la red nacional multimodal, que garantice la conectividad de las principales aglomeraciones urbanas, de estas con los puertos y zonas con potencial desarrollo productivo, y la articulación de zonas urbanas y rurales, promoviendo la intermodalidad."*
6. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos Por Un Nuevo País"*, aprobado mediante Ley 1753 de 2015, estableció en su artículo 31:
"Financiación de sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así: Artículo 14. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno nacional, dentro del Marco de Gasto

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema.

Para el caso de cofinanciación de sistemas de metro, el Confis podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del proyecto de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras establecidas en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012".

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos Por Un Nuevo País*", también señaló en su artículo 33 que:

"Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR..."

8. Que el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016-2020, "*Unidos Podemos Más*", artículo 45, parágrafo 1, establece como su objetivo el "*Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible*", y en su parágrafo 3, literal J., contempla como estrategia el "*Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (...) con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses.*"
9. Que el CONPES 3882 de 2017, recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad de Cundinamarca y la Región Capital.
10. Que el documento CONPES 3899 de 2017, entre otros, (i) "*(...) precisa los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital*", (ii) "*(...) precisa el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 Movilidad integral para la Región Capital Bogotá - Cundinamarca.*", (iii) "*presenta(n) los componentes elegibles de cofinanciación y los lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte*", y (iv) "*describe la participación de la nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.*"

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

11. Que el **Proyecto** fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404.
12. Que según documento de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de fecha 18/09/2017 dirigido al Ministerio de Transporte y con radicado de salida No. 2017-200-030300-1, ésta señala que: (i) "... esta Agencia ha venido adelantando la evaluación de factibilidad del proyecto denominado REGIOTRAM OCCIDENTE, el cual fue radicado como un proyecto de asociación público privada de iniciativa privada con recursos públicos, encontrando que el mismo cumple con los requisitos de factibilidad establecidos en la Ley 1508 de 2012, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015", (ii) "... se cuenta además de lo anterior con el análisis financiero, de riesgos y documentación jurídica estructuradas para las alternativas de obra pública...", y (iii) "en tal sentido, a la luz de lo dispuesto en el Conpes 3899 de 2017, consideramos viable que el proyecto continúe con los trámites o pasos previos para acceder a la financiación por parte del Gobierno Nacional."
13. Que mediante comunicación con Radicado MT No. 20172100392491 del Ministerio de Transporte dirigida al Departamento Nacional de Planeación, se establece que:
- "Como resultado de las mesas técnicas celebradas con la Gobernación de Cundinamarca y el Departamento Nacional de Planeación, conforme a la documentación técnica emitida por la Gobernación de Cundinamarca al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación, cuenta con el cumplimiento del objetivo de los requisitos técnicos para la cofinanciación del Regiotram de Occidente, en los términos previstos en el documento CONPES 3899 de 2017".*
14. Que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS –, en sesión del 24 de octubre de 2017 otorgó aval fiscal previo para el **Proyecto** tal como se detalla a continuación:

Vigencia	Nación*
2021	24.787.645.872
2022	56.216.214.785
2023	121.646.111.908
2024	224.032.638.678
2025	224.032.638.678
2026	224.032.638.678
2027	224.032.638.678
2028	224.032.638.678

*Cifras expresadas en pesos constantes de 2017

15. Que el CONPES 3902 de 2017: (i) estableció que "[A]tendiendo las recomendaciones definidas por el Documento CONPES 3882, y lo ratificado en el Documento CONPES 3899, a continuación, se mencionan los aspectos de seguimiento con respecto al cumplimiento del objetivo de los diez requisitos técnicos. De igual manera, el Ministerio de Transporte, mediante comunicación

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

escrita con radicado No. 20172100392491, manifestó el cumplimiento del objetivo de los diez requisitos, por lo cual solicitó al DNP la elaboración de un Documento CONPES para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto RegioTram de Occidente", (ii) declaró la importancia estratégica para la Nación del Proyecto, y (iii) recomendó "[S]olicitar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con la Gobernación de Cundinamarca y Empresa Férrea Regional, a la suscripción del convenio de cofinanciación...".

16. Que según CDP No. 7000088930 del 25 de octubre de 2017 del Departamento de Cundinamarca – Dirección de Presupuesto, se certifica la apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos por la suma de NOVENTA Y TRES MIL MILLONES (\$93,000,000,000) de pesos, correspondientes al 15% establecido en la Ley 819 de 2003.
17. Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante Ordenanza Departamental 47 del 3 de noviembre de 2017 autorizó al Gobierno Departamental para adquirir obligaciones que afecten Presupuesto General del Departamento, hasta por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$619.868 millones) de pesos corrientes, durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020, de acuerdo con la proyección que se indica a continuación:

Vigencia	Departamento
2018	15.000
2019	4.238
2020	19.187
2021	32.948
2022	75.443
2023	89.102
2024	91.775
2025	94.528
2026	97.364
2027	100.285

*Cifras expresadas en millones de pesos corrientes de cada vigencia

18. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 0004870 del 7 de noviembre de 2017, definió como "... área de Influencia para el Sistema de Transporte Masivo "Regiotram Corredor de Occidente" la inscrita dentro del perímetro férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del departamento de Cundinamarca, así como la conexión al Sistema Metro de Bogotá y las ramales hacia el aeropuerto El Dorado y el nuevo proyecto aeroportuario El Dorado 2 a construirse entre los municipios de Madrid y Facatativá", y estableció como autoridad de transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

de Transporte Masivo Regiotram Corredor de Occidente, a la Gobernación de Cundinamarca.

19. Que en sesión del 08 de noviembre de 2017, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para el efecto, autorizó a la **Nación** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la asunción de compromisos de vigencias futuras por valor de UN BILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1,322,813,165,953) pesos constantes con cargo al presupuesto de las vigencias 2021 - 2028, con destino al amparo presupuestal de los aportes de la **Nación**, que se comprometen a través del presente **Convenio**.
20. Que de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 03 del 23 de diciembre de 2015, las oficinas jurídicas de las **Partes** emitieron concepto favorable para incluir una cláusula compromisoria.
21. Que la **Nación**, el **Departamento** y la Empresa Férrea Regional S.A.S., han acordado suscribir el presente Convenio de Cofinanciación para efectos de establecer los montos que aportará cada uno para la financiación del **Proyecto**, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones con las cuales se realizarán los correspondientes desembolsos.

En atención a las anteriores consideraciones, las **Partes** han acordado suscribir el presente **Convenio** regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. OBJETO:

El presente **Convenio** tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la **Nación** y el **Departamento** concurrirán a la cofinanciación del **Proyecto**.

Para efectos del presente **Convenio**, los aportes de la **Nación** y el **Departamento** solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3902 de 2017 (los "**Componentes Elegibles**"), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento.

CLÁUSULA 2. APORTES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

2.1. APORTES PARA EL PROYECTO

Los aportes del **Departamento** y la **Nación** destinados a cubrir los costos del **Proyecto** equivalen a UN BILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.916.954.370.775), pesos constantes del año 2017.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

2.2. APORTES DE LA NACIÓN

La Nación se compromete a entregar la suma de UN BILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.322.813.165.955) pesos constantes de 2017 sujeto a la disponibilidad de PAC, los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá al **Encargo Fiduciario**, conforme la siguiente tabla:

Vigencia	Nación*
2021	24.787.645.872
2022	56.216.214.785
2023	121.646.111.908
2024	224.032.638.678
2025	224.032.638.678
2026	224.032.638.678
2027	224.032.638.678
2028	224.032.638.678

*Cifras expresadas en pesos constantes de 2017, según supuestos macroeconómicos del MHCP.

Los aportes de la **Nación** se ajustarán a pesos corrientes, utilizando para ello el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a aquel en el cual se lleve a cabo el desembolso.

La **Nación** no asumirá ninguna obligación de pago que implique: (i) desembolsos superiores a los pactados para la **Nación** en la presente cláusula, o (ii) la financiación de un componente del **Proyecto** que no se encuentre dentro de los **Componentes Elegibles**.

2.3. APORTES DEL DEPARTAMENTO

El **Departamento** se compromete a entregar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$594.141.204.822) pesos constantes de diciembre de 2017, los cuales transferirá la Secretaría de Transporte y Movilidad Departamental al **Encargo Fiduciario** en los términos de este **Convenio**, así:

- Un primer aporte en la vigencia 2017 por valor de NOVENTA Y TRES MIL MILLONES (\$93.000.000.000) de pesos, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- El saldo restante de QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$501.141.204.822) pesos constantes de 2017 serán transferidos al **Encargo Fiduciario**, conforme la siguiente tabla

Vigencia	Departamento*
2018	14.492.753.622

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

Vigencia	Departamento*
2019	3.975.316.596
2020	17.473.973.970
2021	29.132.312.617
2022	64.763.601.197
2023	74.260.649.364
2024	74.260.649.364
2025	74.260.649.364
2026	74.260.649.364
2027	74.260.649.364

*Cifras expresadas en pesos constantes de 2017, según supuestos macroeconómicos del MHCP

Los aportes del **Departamento** se ajustarán a pesos corrientes, utilizando para ello el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a aquel en el que se lleve a cabo el desembolso.

CLÁUSULA 3. DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ESTIMADO Y EL VALOR FINAL DEL PROYECTO

Los aportes de la **Nación** no superarán el monto total estipulado en la CLÁUSULA 2.2 del presente **Convenio**. Los eventuales excedentes de recursos que quedaren en la cuenta del **Encargo Fiduciario** correspondiente a los aportes de la **Nación** luego de la ejecución del **Proyecto** y terminado el pago del servicio de la deuda correspondiente, producto de un menor costo de construcción, ejecución y desarrollo de los componentes del **Proyecto** y/o la consecución de créditos asociados a la financiación de dicha infraestructura, con menores costos financieros, deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los aportes del **Departamento** corresponderán, por lo menos, al monto total estipulado en la CLÁUSULA 2.3 del presente **Convenio**. Cualquier costo adicional del **Proyecto**, por cualquier concepto deberá ser asumido por el **Departamento**.

CLÁUSULA 4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Las **Partes** declaran que las reglas indicadas a continuación se aplicarán tanto a los aportes realizados por la **Nación**, como a los aportes realizados por el **Departamento**.

4.1 TITULARIDAD DE LOS APORTES

Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA 4.2, el giro de cualquier aporte implicará su transferencia efectiva de parte de la **Nación** y el **Departamento** al **Ente Gestor** a través de un encargo fiduciario (el "**Encargo Fiduciario**"), razón por la cual cada aporte deberá cumplir con los compromisos enunciados en el presente **Convenio** y con la ejecución presupuestaria respectiva.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

Sin perjuicio de lo anterior, las **Partes** acuerdan que los rendimientos financieros que se generen en el **Encargo Fiduciario**, producto de los aportes de la **Nación**, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional siguiendo el procedimiento que establecerá el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los rendimientos financieros que se generen en el **Encargo Fiduciario**, producto de los aportes del **Departamento** deben ser consignados en la cuenta destinada a fondos comunes establecida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca siguiendo el procedimiento que establecerá dicha Secretaría.

4.2 ENCARGO FIDUCIARIO

Los aportes se transferirán al **Ente Gestor** a través del **Encargo Fiduciario** que éste constituya para el efecto, así: (i) Los aportes de la **Nación** se efectuarán a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (ii) Los aportes del **Departamento** a través de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca. El **Encargo Fiduciario** deberá ser constituido de manera previa al desembolso del primer aporte de la **Nación**.

No obstante lo anterior, mientras es constituido el **Encargo Fiduciario**, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca registrará los aportes del **Departamento** como una cuenta por pagar. Una vez constituido el **Encargo Fiduciario**, el **Ente Gestor** solicitará a la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca el traslado de los recursos.

El **Encargo Fiduciario** tendrá como mínimo dos cuentas separadas, en una de las cuales se mantendrán los recursos de los aportes de la **Nación**, y en otra los recursos derivados de los aportes del **Departamento**.

Los recursos en el **Encargo Fiduciario** serán destinados por la entidad fiduciaria únicamente al pago de los componentes elegibles del sistema establecidos en los documentos Conpes 3899 y 3902 de 2017, y en el Anexo 1 del presente Convenio.

El **Encargo Fiduciario** contratado por el **Ente Gestor** actuará siguiendo las instrucciones generales que dicte un comité (el "**Comité Fiduciario**") constituido como se indica en la CLÁUSULA 4.3, teniendo en cuenta las directrices que sobre la administración y destinación de los recursos contiene el presente **Convenio**.

4.3 CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

Para efectos del seguimiento, administración, destinación y control de los aportes previstos en el presente **Convenio**, se conformará un **Comité Fiduciario**, el cual estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte, un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un delegado de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, un delegado de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca, y el Gerente del **Ente Gestor**.

- Durante el término de duración del **Convenio**, el **Comité Fiduciario** deberá contar con delegados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Transporte.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- La entidad fiduciaria ejercerá la secretaría del **Comité Fiduciario**.

El **Encargo Fiduciario** deberá presentar informes trimestrales sobre la ejecución de los recursos que sean aportados en virtud del presente **Convenio**, a la **UMUS** del Ministerio de Transporte, a la junta directiva del **Ente Gestor** y al **Departamento**.

CLÁUSULA 5. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de riesgos en los contratos que realice el **Ente Gestor** para la implementación del **Proyecto**, deberá tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia.

En cualquier caso, la asignación de riesgos del **Proyecto** deberá ser definida por el **Ente Gestor**, en forma previa a la contratación de cualquier componente del **Proyecto**, y de conformidad con el o los esquemas que se escojan para contratar el mismo.

La **Nación**, como consecuencia de cofinanciar el **Proyecto** en una suma fija, no asumirá ningún riesgo directo ni indirecto derivado de litigios, procesos judiciales o extrajudiciales, ni pagos relacionados con garantías de ingreso durante la construcción o la operación de ningún componente del **Proyecto**. Por lo tanto, la **Nación** no está obligada a realizar ningún desembolso en cuantía superior a la pactada para la **Nación** en la CLÁUSULA 2.2 del presente **Convenio**, y en ningún caso sus desembolsos irán destinados a financiar un componente del **Proyecto** que no se encuentre dentro de los **Componentes Elegibles**.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

En adición a las demás obligaciones consignadas en el presente **Convenio** y a las que en virtud de la ley correspondan a cada una de las **Partes**, éstas se comprometen especialmente a lo siguiente:

6.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA NACIÓN

6.1.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- (a) Realizar los desembolsos de los recursos de la **Nación** al **Encargo Fiduciario** de conformidad con la CLÁUSULA 2.2. del presente **Convenio**, previa solicitud del Ministerio de Transporte soportada con la descripción de los componentes elegibles del proyecto contemplados en los documentos CONPES 3899 y 3902 de 2017, en el Anexo 1 del presente **Convenio**, y la certificación de elegibilidad por parte del **Ente Gestor**.
- (b) Realizar todos los trámites requeridos para cumplir con los compromisos adquiridos bajo el presente **Convenio**, para la incorporación de las partidas en los presupuestos anuales y el posterior giro de los aportes correspondientes.
- (c) Designar los delegados que harán parte del **Comité Fiduciario**.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- (d) De común acuerdo con el Ministerio de Transporte, en un plazo de tres (3) meses siguientes a la firma del presente **Convenio**, y surtidos los trámites que para ello sean necesarios, designar cuatro (4) delegados que harán parte de la Junta Directiva del **Ente Gestor**, los cuales deberán ser diferentes a los miembros del **Comité Fiduciario**.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

- (a) Con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha en la cual el **Ente Gestor** pretenda recibir el giro de los recursos en el **Encargo Fiduciario** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, solicitarle al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los desembolsos de los recursos de la **Nación al Encargo Fiduciario**, previa solicitud al **Ente Gestor** de la descripción de los componentes elegibles del **Proyecto** contemplados en los documentos CONPES 3899 y 3902 de 2017, en el Anexo 1 del presente **Convenio**, así como de la expedición de la certificación de elegibilidad por parte del **Ente Gestor**.
- (b) Realizar todos los trámites requeridos para cumplir con los compromisos adquiridos bajo el presente **Convenio**.
- (c) Designar los delegados que harán parte del **Comité Fiduciario**.
- (d) De común acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un plazo de tres (3) meses siguientes a la firma del presente **Convenio**, y surtidos los trámites que para ello sean necesarios, designar cuatro (4) delegados que harán parte de la Junta Directiva del **Ente Gestor**, los cuales deberán ser diferentes a los miembros del **Comité Fiduciario**.
- (e) El Ministerio de Transporte a través de la **UMUS** realizará el seguimiento de los compromisos del **Convenio**, conforme a los componentes de trabajo previstos en la resolución 269 de 2012 o en las normas que la modifiquen, complementen o adicionen.
- (f) Crear un comité de seguimiento entre el **Ente Gestor**, representada por su Gerente General o su delegado del nivel directivo o asesor y el Ministerio de Transporte, representado por funcionarios del nivel directivo o asesor, el cual se reunirá periódicamente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente **Convenio**.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO

- (a) Realizar los desembolsos de conformidad con los términos establecidos en este **Convenio**.
- (b) El **Departamento** se compromete, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente **Convenio**, a modificar los Estatutos Sociales del **Ente Gestor** con el fin de garantizar la participación mayoritaria de la **Nación** en su órgano colegiado de dirección, para lo cual votará por los miembros postulados por la **Nación**, en los términos del documento CONPES 3899 de 2017.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- (c) Presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Transporte, cada vez que éstos lo soliciten, toda la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de los indicadores de gasto de ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, así como lo dispuesto en las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.
- (d) Cumplir las obligaciones presupuestales que debe atender para la adecuada ejecución del **Proyecto** incluyendo la incorporación de las apropiaciones correspondientes en los presupuestos anuales y la asignación de recursos en los Programas Anuales Mensualizados de Caja, dentro de los términos legales vigentes.
- (e) Adelantar dentro de sus competencias, las acciones que deban realizar las entidades del orden departamental para el desarrollo expedito del **Proyecto**.
- (f) Adoptar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes dentro de sus competencias, incluyendo la suscripción de convenios, para garantizar la adecuada planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del **Proyecto**.
- (g) Cumplir con todas las recomendaciones establecidas para el **Departamento** en el documento CONPES 3902 de 2017.
- (h) El **Departamento** se compromete a cumplir con las normas para la prevención y lucha contra el fraude y corrupción vigentes, así como cualquier otra obligación que quede plasmada en el marco del contrato de crédito con la Banca Multilateral, incluyendo cualquier modificación del mismo.
- (i) Garantizar los recursos necesarios para que el **Ente Gestor** funcione adecuadamente y por ende, a realizar las gestiones correspondientes para incluir en cada año las apropiaciones presupuestales requeridas que le permitan al **Departamento** asumir las obligaciones contenidas en el presente **Convenio**.

6.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE GESTOR

- (a) Recibir y utilizar los recursos aportados por la **Nación** y el **Departamento**, en los términos del presente **Convenio** y de acuerdo con las normas legales vigentes; en virtud de lo anterior, los recursos de cofinanciación de la **Nación** y el **Departamento** no podrán destinarse a financiar, entre otros, componentes no determinados en el Anexo 1, y por ningún motivo podrán destinarse para el pago de gastos de administración, funcionamiento del ente gestor, operación, mantenimiento, reposición o reparación de la infraestructura y el materia rodante del **Proyecto**.
- (b) Realizar todos los trámites requeridos y tomar todas las medidas pertinentes a fin de obtener las autorizaciones necesarias para destinar los recursos que serán aportados por la **Nación** y el **Departamento** a los fines previstos en este **Convenio**.
- (c) Tramitar todos los permisos necesarios ante las entidades competentes para la debida ejecución del **Proyecto**, durante las diferentes etapas del mismo de tal manera que se minimice el riesgo de afectación en el tiempo de ejecución del **Proyecto**.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- (d) Adoptar y ejecutar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de convenios interadministrativos y contratos, para realizar la adecuada planificación, construcción e implementación del **Proyecto**.
- (e) Adoptar sistemas de monitoreo y de suministro de información del **Proyecto** sobre el desempeño en la implementación del mismo, en coordinación con el Ministerio de Transporte.
- (f) Permitir que las **Partes** que suscriben el presente **Convenio** realicen seguimiento, cuando así lo consideren necesario, sobre la utilización de los recursos aportados y el desarrollo de los procesos que sean necesarios para la ejecución del **Proyecto** en los términos del presente **Convenio**.
- (g) Evaluar e implementar los procedimientos que considere adecuados para la administración de los recursos de cofinanciación, de conformidad con las instrucciones y lineamientos dados dentro del marco del **Convenio**.
- (h) Con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en la cual el **Ente Gestor** pretenda recibir el giro de los recursos en el **Encargo Fiduciario** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, solicitarle al Ministerio de Transporte los desembolsos de recursos debidamente soportados con la descripción de los componentes elegibles del **Proyecto** contemplados en los documentos Conpes 3899 y 3902 de 2017, en el Anexo 1 del presente **Convenio** y la certificación de elegibilidad suscrita por el Representante legal del **Ente Gestor**.
- (i) El **Ente Gestor** se compromete, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente **Convenio**, a realizar los ajustes estatutarios que se requieran para efectos de garantizar que cualquier modificación que se realice a los estatutos del **Ente Gestor**, deberá contar con la aprobación y validación previa de su Junta Directiva.
- (j) En el evento en que para la financiación del **Proyecto** se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral y siempre que la Ley así lo permita en cada caso específico, los procesos de contratación del **Proyecto** se deberán adelantar siguiendo las normas de adquisiciones y contrataciones según lo previsto en el respectivo contrato de crédito con la Banca Multilateral, incluyendo cualquier enmienda del mismo, así como las políticas y procedimientos de la respectiva Banca Multilateral que sean de obligatorio cumplimiento. De igual manera, se deberán cumplir las políticas ambientales y sociales respectivas vigentes.
- (k) El **Ente Gestor** se compromete a cumplir con las normas para la prevención y lucha contra el fraude y corrupción vigentes, así como cualquier otra obligación que quede plasmada en el marco del contrato de crédito con la Banca Multilateral, incluyendo cualquier modificación del mismo.
- (l) El **Ente Gestor** deberá establecer los mecanismos de ajuste y control económico necesarios para mantener en todo momento la viabilidad y sostenibilidad del **Proyecto**.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- (m) Participar con el Ministerio de Transporte en el Comité de seguimiento del presente **Convenio**.
- (n) Todas aquellas que se dispongan dentro de los estatutos del **Ente Gestor** o las normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA 7. INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE ESTE CONVENIO

7.1. INCUMPLIMIENTO DE LA NACIÓN EN EL PAGO DE LOS APORTES

En caso de incumplimiento por parte de la **Nación** en la realización de sus aportes, no estará obligada al pago de intereses.

7.2. INCUMPLIMIENTO DEL DEPARTAMENTO EN EL PAGO DE LOS APORTES.

En caso de incumplimiento por parte del **Departamento** en la realización de sus aportes, por un período superior a un (1) año, la **Nación**, y sin que se repunte incumplimiento al presente **Convenio**, y sin que haya lugar al pago de ningún tipo de intereses, se reserva el derecho de suspender la realización de sus aportes para la respectiva vigencia, hasta que el **Departamento** se ponga al día en la realización de sus aportes. En este caso, el **Departamento** será responsable por las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de estas circunstancias. Sin perjuicio de lo anterior, si el incumplimiento en la realización de los aportes supera los treinta (30) días, el **Departamento** deberá entregar a órdenes del **Encargo Fiduciario** la suma equivalente a CIEN (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día hábil de atraso, a título de pena pecuniaria de apremio.

7.3. INCUMPLIMIENTO DEL DEPARTAMENTO O EL ENTE GESTOR A LAS OBLIGACIONES DIFERENTES AL PAGO DE APORTES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Cualquier incumplimiento imputable a título de dolo o culpa grave del **Departamento** y/o del **Ente Gestor** en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales (b), (c), (g) y/o (i) de la CLÁUSULA 6.2, así como en los literales (a), (b), (f), (g), (h), (i), y/o (m) de la CLÁUSULA 6.3, el **Departamento** o el **Ente Gestor**, según corresponda, deberá entregar a órdenes del **Encargo Fiduciario** la suma equivalente a CIEN (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día hábil de atraso, a título de pena pecuniaria de apremio. Esta suma se empezará a causar cincuenta días hábiles después de la fecha en la cual la **Nación** – Ministerio de Transporte notifique al **Departamento** o **Ente Gestor**, según sea el caso, que se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación correspondiente. La suma anterior no se causará si, dentro de los cincuenta (50) días hábiles mencionados el **Departamento** o **Ente Gestor**, según sea el caso, cumplen la obligación pendiente.

CLÁUSULA 8. SEGUIMIENTO

El Ministerio de Transporte realizará el seguimiento a las obligaciones contractuales contenidas en el presente **Convenio**, conforme a los componentes de trabajo previstos en la Resolución 269 de 2012 o en las normas que la complementen o adicionen.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

El Ministerio de Transporte informará a las **Partes** sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas para la financiación y/o ejecución del **Proyecto**.

El Ministerio de Transporte, el **Comité Fiduciario**, el **Ente Gestor** y el **Departamento**, cooperarán entre sí para el intercambio de información y demás procedimientos que permitan cumplir con un adecuado seguimiento y posterior liquidación de este **Convenio**.

El Ministerio de Transporte o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Transporte, podrán solicitar las auditorías técnicas y financieras que se requieran en desarrollo del **Convenio**. El **Ente Gestor** realizará las gestiones necesarias para contratar dichas auditorías, y deberá correr con los costos asociados a las mismas.

CLÁUSULA 9. DURACIÓN

El presente **Convenio** tendrá una duración igual al tiempo en el que se realicen los aportes de las **Partes** y se sujetará al término máximo estipulado para la realización del último aporte, y seis (6) meses más. El término de duración podrá ser ampliado por acuerdo entre las **Partes**.

CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este **Convenio** podrá terminar antes del vencimiento del plazo de duración únicamente en los siguientes casos:

(a) La **Nación** podrá terminar anticipadamente el presente **Convenio** en los siguientes casos:

1. Si el **Departamento** incumplió de manera grave sus obligaciones de hacer los aportes en dinero a su cargo pactados en el presente **Convenio**, según la verificación que haga el Ministerio de Transporte, en los términos aquí previstos. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones del **Departamento** de hacer los aportes en dinero a su cargo, si transcurre más de seis (6) meses contados desde la fecha máxima de pago señalada en la CLÁUSULA 2.3 y el aporte correspondiente no ha sido efectuado.
2. Si el **Departamento** incurre en alguna de las siguientes causales y no la corrige dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la notificación que reciba por parte del Ministerio de Transporte, indicando que se presenta una causal de terminación anticipada:
 - a. Si realiza modificaciones a su presupuesto, que puedan conllevar a un incumplimiento de sus obligaciones de hacer los aportes a su cargo.
 - b. Si sobrevinieren decisiones judiciales definitivas que imposibiliten o impidan al **Departamento** el cumplimiento de las obligaciones de pago que ha contraído en virtud del presente **Convenio**.
3. Si las fuentes del **Departamento** no son suficientes para cubrir los montos a los que se compromete y el **Departamento** no subsana con otras fuentes de

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

similares características de liquidez y disponibilidad dentro de la vigencia correspondiente, los faltantes para el **Proyecto**, ni presupuesta en la vigencia siguiente la suma faltante actualizada. A estos efectos, la actualización se ajustará a pesos corrientes, utilizando para ello el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a aquel en el cual se lleve a cabo el desembolso.

4. Si el **Ente Gestor** no constituye el **Encargo Fiduciario** en los términos establecidos en la **CLÁUSULA 4** del presente **Convenio**, o realiza modificaciones al mismo sin la previa aprobación de la **Nación** y el **Departamento**.

CLÁUSULA 11. MODIFICACIONES

El presente **Convenio** solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las **Partes**.

CLÁUSULA 12. LIQUIDACIÓN

El presente **Convenio** será liquidado por las **Partes**, mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses posteriores a su terminación en los términos del mismo.

CLÁUSULA 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja entre las **Partes** contratantes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **Convenio**, será resuelta, de ser ello legalmente posible, mediante negociación directa de las **Partes**. Para tal efecto, las **Partes** dispondrán de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo directo en el término establecido en el párrafo anterior, las diferencias serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, de conformidad con las siguientes reglas especiales:

- (a) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
- (b) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros integrantes de la lista A del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., designados de común acuerdo por las **Partes**, en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación de la convocatoria a la parte convocada; en caso de no existir acuerdo sobre esta designación en el plazo previsto anteriormente, será la Cámara de Comercio quien designe los árbitros por sorteo.

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE

- (c) El Tribunal fallará en derecho.
- (d) El pago de los honorarios y gastos del Tribunal serán asumidos por partes iguales entre las **Partes** y se realizará conforme a los procedimientos que establezca la decisión arbitral. Las costas serán conforme lo defina el laudo correspondiente.

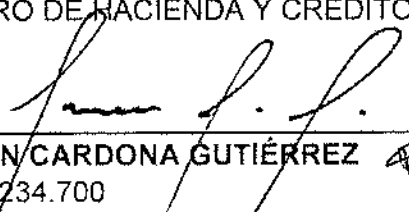
CLÁUSULA 14. PERFECCIONAMIENTO

El presente **Convenio** se perfecciona con la firma de las **Partes** y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, por parte del **Departamento**.

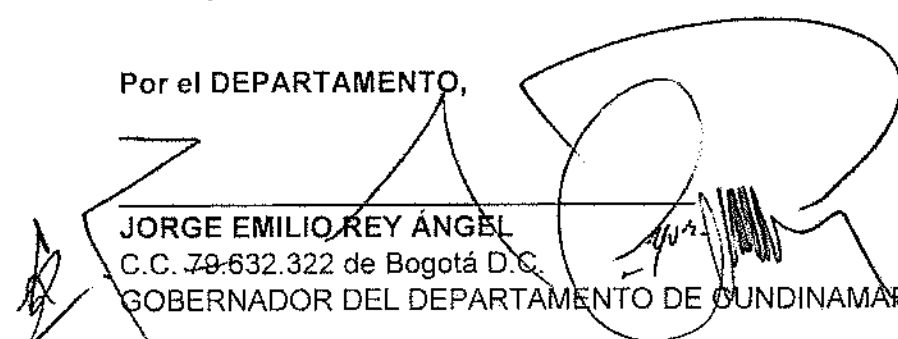
Para constancia, se firma el presente **Convenio** por las **Partes** intervinientes, en (4) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2017.

Por la NACIÓN,


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
C.C. 79.154.695 de Usaquén
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
C.C. 10.234.700
MINISTRO DE TRANSPORTE

Por el DEPARTAMENTO,


JORGE EMILIO REY ÁNGEL
C.C. 79.632.322 de Bogotá D.C.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Por el ENTE GESTOR,


CESAR AUGUSTO VARGAS MÉNDEZ
C.C. 79.984.525 de Bogotá D.C.
GERENTE EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

... *... ..*

•